

REGLAMENTO INTERNO

DE LA ALIANZA PARLAMENTARIA IBEROAMERICANA
Y CARIBEÑA POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

BORRADOR ABRIL 2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN

Art. 1. La Alianza Parlamentaria Iberoamericana y Caribeña por la Seguridad Alimentaria (en adelante “la Alianza”) es una plataforma de acción parlamentaria integrada por los diferentes capítulos del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH-ALC), la Alianza Parlamentaria Española por el Derecho a la Alimentación, y la Alianza Parlamentaria Portuguesa por la Seguridad Alimentaria.

Art. 2. El objetivo central de la Alianza es fortalecer los procesos legislativos e institucionales en cada uno de sus parlamentos miembros. Para ello, se promoverá la formulación y aprobación de legislación orientada a la construcción de políticas públicas con presupuestos adecuados, que faciliten la realización del derecho a la alimentación, incorporando un enfoque de género y una perspectiva climática.

Art. 3. Los respectivos capítulos locales, nacionales y regionales del FPH-ALC, la Alianza Parlamentaria Española por el Derecho a la Alimentación y la Alianza Parlamentaria Portuguesa por la Seguridad Alimentaria, son los representantes de la Alianza en cada uno de sus parlamentos miembros.

Art. 4. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Alianza, mediante el establecimiento de su estructura orgánica, normas operativas, pautas internas y directrices de relacionamiento externo, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y SÍMBOLOS

Art. 5. La denominación oficial y única, incluidas sus respectivas traducciones, será: Alianza Parlamentaria Iberoamericana y Caribeña por la Seguridad Alimentaria. Todos los integrantes de la Alianza emplearán dicha denominación en toda referencia, comunicación, documento, publicación o material audiovisual.

Art. 6. La Alianza dispondrá de un sitio web y desarrollará acciones para su posicionamiento en diversas plataformas de redes sociales. El logotipo a utilizar será acordado por consenso entre los representantes de los miembros de la Alianza.

TÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Art. 7. La Alianza se regirá por los siguientes principios:

- No discriminación. Los criterios establecidos en el presente reglamento se aplicarán a todas y todos los parlamentarios/as en igualdad de trato y sin ninguna clase de discriminación.
- Transparencia. Todos los procedimientos, requisitos y cualquier otra circunstancia de interés general serán informados a todas y todos los parlamentarios/as involucrados, con antelación a la toma de decisiones.
- Publicidad. Todas las decisiones tomadas por la Alianza deberán ser comunicadas a sus miembros por los canales previamente acordados.
- Participación. Todas y todos los parlamentarios/as integrantes de la Alianza tienen derecho a participar en la toma de decisiones generales de la misma. Asimismo, se garantizarán mecanismos que faciliten el mayor grado de participación posible en las distintas actividades conjuntas.
- Pluralidad. La Alianza se constituye como una red plural en coherencia con la diversidad de sus integrantes, los cuales reflejan las distintas visiones políticas, ideológicas y culturales presentes en cada país. Esta pluralidad se manifiesta en la integración de parlamentarios/as de diferentes partidos y corrientes, reconociendo que la lucha contra el hambre y la malnutrición exige un esfuerzo colectivo que convoque a toda la sociedad.
- Igualdad de género. El desarrollo de las actividades y el trabajo de la Alianza buscarán en todo momento regirse por el principio de equidad de género. Para ello, se procurará asegurar la paridad en la representación.
- Interculturalidad. El respeto por la inclusión de las cosmovisiones y prácticas de los pueblos indígenas y afrodescendientes será considerado en todas las definiciones pertinentes de la Alianza.
- Sostenibilidad. La Alianza promoverá el desarrollo sostenible a partir de la acción legislativa, considerando especialmente una perspectiva climática y ambiental en el fortalecimiento de los marcos normativos y espacios institucionales.
- Trabajo basado en evidencias. La Alianza promoverá el vínculo con la academia, preferentemente a través de la red del Observatorio del Derecho

a la Alimentación de América Latina (ODA-ALC) y de España (ODA-ES), y otras organizaciones, para fundamentar con evidencias sus propuestas de mejora de los marcos legislativos en cada uno de sus países miembros.

TÍTULO III PROPÓSITOS DE LA ALIANZA

Art. 8. Promover la elaboración y fortalecimiento de marcos normativos y políticas públicas eficaces, que garanticen el respeto, la protección y la realización del derecho a la alimentación adecuada en Iberoamérica y el Caribe, en el marco de la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Art. 9. Impulsar el desarrollo de normativas orientadas a la promoción de sistemas agroalimentarios más resilientes, sostenibles e inclusivos, que sitúen el ODS 2 Hambre Cero como una prioridad en las políticas públicas de los países. En este marco, se fomentará, entre otros:

- (i) La agricultura familiar, en su sentido más amplio (agricultura, pecuaria, forestería, pesca y acuicultura) como una fuente de alimentos sanos, nutritivos y con un adecuado nivel de procesamiento, aptos para el consumo en fresco, y con un impacto positivo en los hábitos alimentarios de la población;
- (ii) El respeto a las comunidades indígenas y afrodescendientes, reconociendo y valorando sus prácticas alimenticias ancestrales;
- (iii) La mitigación del cambio climático y el incremento de la resiliencia y adaptación frente a sus efectos, considerando la degradación ambiental y la acción climática como elementos centrales a abordar en la transformación de los sistemas agroalimentarios actuales;
- (iv) La adopción de legislación orientada a reducir la brecha de género y transformar la realidad de las mujeres rurales, quienes, a pesar de su dedicación a la producción de alimentos para el autoconsumo de los hogares, continúan enfrentando barreras estructurales en el acceso a recursos productivos, como financiamiento, equipamiento o la tierra;
- (v) La promoción de marcos normativos y políticas públicas destinadas a reducir los alarmantes niveles de obesidad y sobrepeso en la mayoría de los países, considerando las particularidades y contextos específicos de cada Estado.

Art. 10. Fortalecer la cooperación interparlamentaria como eje clave para la transformación de los sistemas agroalimentarios, promoviendo el intercambio de

experiencias legislativas entre los parlamentos de Iberoamérica y el Caribe para avanzar en el cumplimiento del ODS 2 Hambre Cero. Para ello, se priorizarán las siguientes acciones

- Asegurar un enfoque transversal de igualdad de género y perspectiva climática en todas las iniciativas legislativas;
- Tomar como referencia el trabajo desarrollado por los diversos capítulos nacionales del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe y las alianzas parlamentarias por el derecho a la alimentación de España y Portugal, como punto de partida para nuevas acciones;
- Desarrollar legislación en materia de seguridad alimentaria y nutrición, con asignaciones presupuestarias adecuadas y mecanismos efectivos de fiscalización y seguimiento;
- Visibilizar el rol de las alianzas estratégicas para la consecución de resultados, en especial con el Poder Ejecutivo, la academia y la sociedad civil;
- Contar con el respaldo de socios históricos, como la Cooperación Española y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), entre otros;
- Fomentar el intercambio de experiencias legislativas y normativas relacionadas con la realización del derecho a la alimentación entre países de la región y otras regiones del mundo, promoviendo vínculos con redes globales como la Alianza Global contra el Hambre y la Pobreza, y contribuyendo a la conformación de nuevas alianzas complementarias en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

TÍTULO IV MIEMBROS

CAPÍTULO I: INTEGRANTES

Art. 11. La Alianza es una red amplia de parlamentarios/as nacionales, supranacionales y subnacionales o departamentales de Iberoamérica y el Caribe, representantes de distintos partidos políticos y comisiones legislativas, constituida por parlamentarios miembros del FPH-ALC, la Alianza Parlamentaria Española por el Derecho a la Alimentación y la Alianza Parlamentaria Portuguesa por la Seguridad Alimentaria, que tienen como objetivo común, el posicionamiento de la lucha contra la inseguridad alimentaria y la malnutrición en lo más alto de las agendas públicas de los países.

CAPÍTULO II: ESTADOS PARTE

ART.12. Serán parte de la Alianza los estamentos referidos en el artículo anterior de cualquier parlamento de la región que así lo manifieste y que cumpla con este reglamento en el ámbito iberoamericano y caribeño. Se procurará que todos los parlamentos de la región participen de la Alianza.

CAPÍTULO III: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art 13. La Alianza se circunscribirá al ámbito regional conformado por los países de Iberoamérica y el Caribe.

No obstante, podrá establecer alianzas estratégicas con parlamentos y redes parlamentarias similares de otras regiones, así como con instituciones y organismos de distinta naturaleza, que, aun no siendo parte de la región, compartan el compromiso con la promoción y la defensa de los derechos humanos, en particular el derecho a una alimentación adecuada. Estas alianzas buscarán articular esfuerzos y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

TÍTULO V ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I: COMISIÓN GESTORA

Art. 14. La Comisión Gestora de la Alianza (CG) es el ente colegiado birregional (por un lado, América Latina y Caribe, y, por otro lado, España y Portugal) encargado de coordinar las acciones de la Alianza. Su objetivo es articular el trabajo de parlamentarios/as y representantes de los parlamentos nacionales y supranacionales, en conjunto con la academia y la sociedad civil interesada, con el fin de contribuir a la institucionalización de la lucha contra el hambre y la malnutrición en la región. Esta labor podrá desarrollarse a través de la promoción de marcos normativos que garanticen el derecho a la alimentación adecuada y/o mediante el impulso de políticas públicas y mecanismos de financiamiento que fortalezcan las acciones en esta materia.

Art. 15. La Comisión Gestora estará integrada por:

- La persona coordinadora regional del FPH-ALC.
- La persona coordinadora regional adjunta del FPH-ALC.

- La persona coordinadora de la Alianza Parlamentaria Española por el Derecho a la Alimentación.
- La persona coordinadora de la Alianza Parlamentaria Portuguesa por el Derecho a la Alimentación.

Art. 16. Los miembros de la Comisión Gestora ejercerán sus cargos por un período de dos años, contados a partir de su nombramiento oficial en el Foro Iberoamericano y Caribeño correspondiente, el cual se celebrará también de manera bianual

En el caso de que alguno de los integrantes concluya su mandato parlamentario en su respectivo país, su participación en la Comisión Gestora se dará por finalizada de forma inmediata. Esta circunstancia debe ser comunicada oficialmente al resto de miembros de la Comisión.

Ante la ausencia de alguno de los integrantes, ya sea por esta razón u otras debidamente justificadas, se podrá proceder a su sustitución. En el caso de los representantes del FPH-ALC, la persona sustituta será designada por la Comisión Coordinadora Ejecutiva de dicho Frente. En el caso de las alianzas parlamentarias de España y Portugal, la designación será realizada por las respectivas alianzas.

La persona designada para ocupar el cargo lo hará únicamente por el período restante del mandato de la Comisión Gestora en funciones.

Art. 17. La Comisión Gestora desempeñará las siguientes funciones:

- a. Representar oficialmente a la Alianza.
- b. Presidir las reuniones de la Comisión Gestora de manera rotativa entre sus integrantes, y los Foros de la Alianza Iberoamericana y Caribeña por la Seguridad Alimentaria.
- c. Fortalecer la cooperación interparlamentaria para la transformación de los sistemas agroalimentarios, promoviendo el intercambio de experiencias legislativas entre los parlamentos iberoamericanos, en el marco del cumplimiento del ODS 2 Hambre Cero.
- d. Garantizar la incorporación transversal del enfoque de igualdad de género y la perspectiva climática en las iniciativas legislativas y políticas impulsadas por la Alianza.
- e. Basar sus acciones en el trabajo desarrollado por el FPH-ALC y las alianzas parlamentarias de España y Portugal, priorizando la elaboración de legislación en materia de seguridad alimentaria y nutrición, con asignaciones presupuestarias adecuadas y mecanismos efectivos de fiscalización.
- f. Visibilizar y fomentar las alianzas estratégicas que contribuyan al logro de los objetivos de la Alianza, en especial aquellas establecidas con el Poder Ejecutivo, la academia y la sociedad civil.
- g. Desarrollar sus funciones con el respaldo de los socios históricos de la Alianza, como la Cooperación Mexicana y la Cooperación Española, entre otros.

Art. 18. La Comisión Gestora sesionará en las siguientes modalidades:

- a. Mensualmente y de manera virtual;
- b. Presencialmente, al menos una vez al año, siempre que las circunstancias lo permitan.
- c. En caso de ausencia, los miembros de la Comisión Gestora podrán nombrar un representante. Esta persona tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Art. 19. La convocatoria a las sesiones será responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Alianza (ST), quien deberá realizarla con al menos una semana de anticipación, a través de correo electrónico.

La Secretaría Técnica podrá sugerir temas para la agenda de la sesión y será responsable de la toma de las actas, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Gestora. Posteriormente las actas serán enviadas a todos los miembros de la Alianza.

CAPÍTULO II: SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 20. La Alianza compartirá la actual Secretaría Técnica de los FPH-ALC, conformada por el Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre, desde la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para América Latina y el Caribe, con el apoyo del Programa Mesoamérica sin Hambre, desde la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica. Esta Secretaría Técnica apoyará los trabajos de la CG de la Alianza.

Art. 21. La ST realizará las siguientes funciones:

- a. Organizar las reuniones de la CG y de los Foros Iberoamericanos y Caribeños, así como de otros espacios de articulación que se definan.
- b. Sugerir temas para la agenda de las diferentes actividades, así como proponer otras actividades relacionadas.
- c. Promover la articulación entre los parlamentarios/as miembros de la Alianza.
- d. Recopilar y poner a disposición informes y equipos de trabajo vinculados con las temáticas abordadas por la Alianza.
- e. Apoyar la sistematización y los procesos de gestión de conocimiento impulsados por la Alianza.
- f. Recopilar y difundir información relativa a normativas, políticas públicas, experiencias de campo en materia de seguridad alimentaria y del derecho a la alimentación, desarrolladas en los distintos países iberoamericanos y caribeños.
- g. Brindar apoyo técnico a la gestión e implementación de los instrumentos de la Alianza descritos en el artículo 22.
- h. Apoyar las acciones de fidelización de socios, así como la identificación de nuevos aliados y de otras instituciones y organismos estratégicos.

- i. Recopilar anualmente los informes de seguimiento del Pacto Parlamentario Iberoamericano y Caribeño redactados por cada parlamento adscrito, y compartirlos con la comunidad parlamentaria de la Alianza.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS

Art. 22. Planes de trabajo de periodicidad bianual, para la definición de los objetivos y líneas de acción de la Alianza durante ese período, así como para su adecuado seguimiento.

Art. 23. Un Pacto Parlamentario Iberoamericano y Caribeño por la Seguridad Alimentaria, como principal instrumento político de la Alianza. Dicho Pacto establecerá metas e indicadores específicos, con el propósito de elevar los compromisos y las voluntades políticas al más alto nivel, promoviendo acciones legislativas concretas dirigidas a alcanzar el ODS 2 en los parlamentos iberoamericanos y caribeños. El Pacto se considerará un insumo y una contribución al Pacto Parlamentario Mundial, aprobado en la II Cumbre Parlamentaria Mundial Contra el Hambre y la Malnutrición celebrada en Chile en 2023.

Art. 24. Informes anuales de avances de la Alianza y del Pacto, que incluyan acciones que hayan orientado el trabajo legislativo y recojan mecanismos y resoluciones que hayan generado acciones concretas y políticas de Estado en materia de seguridad alimentaria y nutrición.

Art. 25. Un Foro Iberoamericano y Caribeño de periodicidad bianual, a fin de dar seguimiento al desarrollo del Pacto y al Plan de Trabajo de la Alianza, entre otras acciones. En dicho Foro se aprobarán las líneas de acción para el siguiente bienio. Asimismo, cada parlamento miembro de la Alianza presentará los avances en cada país en relación con la consecución del ODS 2.

Art. 26. La Alianza contará con una Plataforma de Conocimiento en línea, destinada a recopilar los trabajos legislativos y aportes de los distintos parlamentos en el marco de la lucha contra el hambre y la malnutrición.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I: RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 27. La Comisión Gestora deberá rendir cuentas de los principales logros, retos y avances del período en curso, en especial de las tareas relacionadas con el Pacto Parlamentario Iberoamericano y Caribeño y con los compromisos asumidos en el Foro Iberoamericano y Caribeño anterior.

La rendición de cuentas se llevará a cabo de manera bianual, en el marco del Foro de la Alianza. Al final dicha actividad, se procederá a la ratificación del informe de avance del Pacto y de la Alianza.

CAPÍTULO II: ALIADOS CONCERTADOS Y PARLAMENTOS OBSERVADORES

Art. 28. La Alianza, en sus actividades, podrá contar con aliados concertados, previa solicitud de acreditación presentada a la Comisión Gestora. Dicha solicitud deberá ser formalmente aceptada por la Comisión, la cual establecerá los términos y condiciones de la participación de dichos aliados concertados en las actividades acordadas.

Art. 29. Se priorizará la participación como aliados concertados de aquellas instituciones que persigan fines comunes e intereses alineados con el trabajo de la Alianza, favoreciendo la asociación con organismos que promuevan la integración iberoamericana, como la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

Art. 30. Podrán ser observadores de la Alianza otros parlamentos aliados, tales como el Parlamento Europeo o el Parlamento Panafricano, previa acreditación otorgada por la Comisión Gestora.

CAPÍTULO III: IDIOMAS

Art. 31. Los idiomas oficiales de la Alianza son el español, el portugués y el inglés.

CAPÍTULO TRANSITORIO:

Art. 32. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
